REF: EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA
DTE: COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SERVICIOS INTEGRALES Y TECNOLOGICOS - COOPTECPOL
DDO: CARMELA MIRAMACGUACHAVEZ
RAD: 760014003005-2020-00311-00

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 09 de diciembre de 2020. A Despacho de la señora Juez, el presente memorial al proceso que se contrae, solicitando la terminación del proceso por pago total de la obligación. Sírvase Proveer.
La Secretaria,

MARÍA DEL MAR IBARGÚEN PAZ

Auto de Trámite No. 1.090
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
Santiago de Cali, nueve (09) de diciembre de dos mil veinte (2020)

En atención al escrito que antecede, solicitando la terminación del proceso por pago total de la obligación, el despacho encuentra que la misma debe ser aclarada por la togada, como quiera que no cumple con las exigencias del art. 461 del CGP, pues solicita la terminación por pago total de la obligación atemperándose a dicho artículo, sin embargo, solicita el pago de los depósitos judiciales que reposen a favor del presente proceso a favor de la parte ejecutante, de este modo, para la que la solicitud sea procedente por lo menos dicha solicitud debe ser coadyuvada por la parte ejecutada.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado,

DISPONE:

Requiérase a la parte ejecutante para que aclare la solicitud de terminación solicitada, conforme a lo expuesto en precedencia.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

JUZGADO 05 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

EN ESTADO **Nro. 145** DE HOY **10/12/2020** NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.

MARÍA DEL MAR IBARGÚEN PAZ
Secretaria.

JORGE ALBERTO FAJARDO HERNÁNDEZ
JUEZ
4

Firmado Por:

JORGE ALBERTO FAJARDO HERNANDEZ
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 005 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bbc02f60115438e5518347a249403f0263b9bcbfe6b490c678d08febc5c2e57a**
Documento generado en 09/12/2020 02:41:34 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica